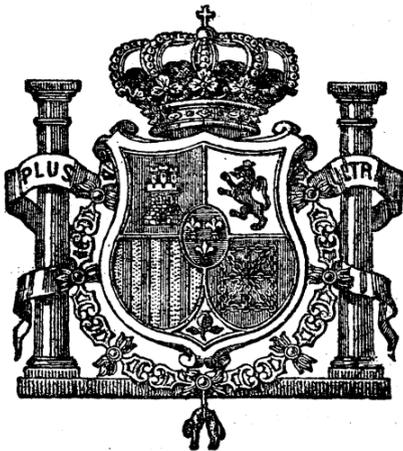


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRÁÑERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y la Sala de lo criminal de la Audiencia del mismo distrito sobre conocimiento de una causa contra el Alcalde de Quintanarrus, de los cuales resulta:

Que Agapito Saiz, vecino de Lermilla, denunció al Juez de primera instancia del partido de Briviesca el hecho de haber sido detenido por el Alcalde de Quintanarrus, quien le tuvo arrestado en las casas del Ayuntamiento desde las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche del día 28 de Agosto de 1880, practicando, mientras la detencion, el embargo de la mayor parte de los muebles de su casa:

Que instruidas las oportunas diligencias para esclarecimiento de los hechos denunciados, se elevaron á conocimiento de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito:

Que D. Márcos Gallo, Alcalde de Quintanarrus, acudió al Gobernador de la provincia exponiéndole los hechos, y solicitando que requiriera de inhibicion al Juzgado por no ser de su competencia el conocimiento del asunto:

Que en su vista, el Gobernador requirió de inhibicion á la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito alegando que la detencion verificada por el Alcalde no tenia otro carácter que el de una medida encaminada á restablecer el orden público: que las injurias proferidas por el denunciante podian excitar los ánimos y producir un desorden que trataba de evitarse: que los Alcaldes desempeñan funciones que las leyes les confieren en lo concerniente á orden público, siendo responsables ante la Administracion ó ante los Tribunales, segun la naturaleza de los actos que ejecuten: que el referido Alcalde obró dentro del círculo de sus atribuciones al detener al denunciante Agapito Saiz; y si cometió alguna falta, deberia ser esta apreciada por sus superiores jerárquicos, fundando en esto la existencia de una cuestion previa que deberia resolver la Autoridad administrativa, y citando en su apoyo los artículos 181 y 199 de la ley municipal, el 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 y varias decisiones de competencia:

Que la Sala, despues de sustanciar el incidente, dictó auto en el que, considerando que los Gobernadores no pueden suscitarse cuestiones de competencia en los juicios criminales, se declaró competente, y así lo participó al Gobernador:

Que esta Autoridad, despues de oír á la Comision provincial y de acuerdo con su dictámen, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 199 de la ley municipal, segun el que el Alcalde es el representante del Gobierno, y en tal concepto desempeña las funciones que las leyes les encomiendan bajo la direccion del Gobernador de la provincia conforme aquellas determinan, así en lo que se refiere á la publicacion y ejecucion de las leyes y disposiciones generales del Gobierno ó del Gobernador y Diputacion provincial, como en lo tocante al orden público y á las demás funciones que en tal concepto se le confieren:

Visto el art. 203 de la misma ley, en el que se determina que por las faltas que en el desempeño de las funciones gubernativas en lo político cometieren los Alcaldes y Tenientes podrán ser amonestados, apercibidos y multados los Alcaldes por el Gobernador de la provincia, y los Tenientes por el primero, y el Gobernador igualmente en los términos que se previenen en los artículos del 183 al 187 de la misma ley:

Visto el art. 180 de la propia ley municipal, en el que se determina que los Ayuntamientos y Concejales incurreren en responsabilidad por infraccion manifiesta de la ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competen, ó abusando de las propias; por desobediencia ó desacato á sus superiores, y por negligencia ú omision de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia:

Visto el art. 181 de la propia ley, que establece que la responsabilidad será exigible ante la Administracion ó ante los Tribunales, segun la naturaleza de la accion ú omision que las motiva:

Visto el art. 210 del Código penal, que castiga al funcionario público que detiene á un ciudadano, á no ser por razon de delito, no estando en suspenso las garantías constitucionales:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que en su núm. 1.º dispone que los Gobernadores no podrán suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservada por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de dictar:

Considerando:

1.º Que si los Alcaldes están sujetos por las infracciones que cometen en el uso de sus facultades gubernativas en lo político á las correcciones que establecen los artículos 183 y siguientes de la ley municipal, esto no excluye la responsabilidad definida en el art. 181 de la propia ley, que los hace responsables de sus actos ante la Administracion ó ante los Tribunales, segun la naturaleza de la accion ú omision que motive dicha responsabilidad:

2.º Que los hechos que han dado lugar á la instruccion de la causa pueden constituir un delito definido y penado en el Código, cuya persecucion y castigo está reservada por tanto á los Tribunales ordinarios:

3.º Que hallándose completamente aclarados los hechos, no hay cuestion alguna incidental que resolver previamente por la Administracion, pudiendo los Tribunales apreciar en justicia los descargos del Alcalde, y en todo caso mandar perseguir al denunciante por cualquier delito que resulte cometido á consecuencia de los hechos que han dado lugar á la denuncia;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la renuncia del cargo de Consejero de Instruccion pública que ha presentado D. Emilio Alcalá

Galiano, Conde de Casa-Valencia, fundada en sus muchas ocupaciones; y nombrar en su reemplazo á D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo, comprendido en el párrafo último del art. 3.º del decreto de 12 de Junio de 1874.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provean por concurso las cátedras de Retórica y Poética de los Institutos de Orense y Almería, y las de Geografía é Historia del de Ciudad-Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos: Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Habiendo dado aviso el Senado de que merece su aprobacion el acuerdo del Muy Reverendo Arzobispo de Santiago de Cuba declarando en las últimas elecciones, y por el hecho de haber concurrido sólo dos Compromisarios, «no haber lugar á la eleccion;» en cumplimiento de lo que dispone el art. 53 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el día 4 del próximo mes de Diciembre se verificará en Santiago de Cuba la eleccion de un Senador conforme á la ley de 9 de Enero de 1879, y observando las reglas establecidas en la de 8 de Febrero de 1877.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Fernando de Leon y Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz, decretada por el Gobernador de Cuenca, con fecha 27 de Setiembre ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 12 de Julio último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, relativo á la suspension impuesta por el Gobernador de la provincia de Cuenca al Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz, fundándose, entre otros particulares, en que no aparece el padron vecinal de 1880: en que las listas electorales tuvieron que formarse de la matricula del subsidio industrial y del padron de riqueza territorial: en que no ha sido nombrada la Junta municipal; y en que en los ramos de Contabilidad y de Pósitos se observa un gran abandono y grandes y censurables informalidades.

La Seccion cree que estuvo en su lugar la providencia del Gobernador de 14 de Junio de este año; pero teniendo en cuenta que, por haber trascurrido el tiempo que con-

forme al art. 190 de la ley municipal puede durar la suspensión gubernativa de los Concejales sin que se haya mandado pasar el asunto á los Tribunales, aquellos habrían vuelto al ejercicio de sus funciones, la misma Sección entiende que no há lugar á resolver en el fondo, y que se debe ordenar al Gobernador que dicte las medidas oportunas para regularizar la Administración del pueblo, poniendo en conocimiento de los Tribunales los hechos que á su juicio envuelvan responsabilidad criminal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyéndole los documentos de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez, decretada por el Gobernador de Cáceres, con fecha 27 de Setiembre ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 8 de Julio último, ha examinado la Sección el expediente adjunto, relativo á la segunda suspensión impuesta por el Gobernador de la provincia de Cáceres al Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez:

Resultando que en 16 de Abril de este año fué suspendido el mismo Ayuntamiento por la indicada Autoridad, y que en 21 de Junio siguiente la Sección tuvo la honra de informar á V. E. en el sentido de que no procedía dictar resolución en el fondo, porque había trascendido el plazo que señala el art. 190 de la ley municipal:

Considerando que, aun en el supuesto de que no hubiese espirado el término dentro del cual, á tenor del mencionado precepto, debía resolverse este expediente, no procedería aprobar la segunda suspensión de la Municipalidad porque se funda en hechos anteriores á la primera, que debieron tenerse en cuenta al imponerla, y que no pueden servir para motivar otra corrección de la misma índole, puesto que admitiendo semejante doctrina se prorrogaría indefinidamente el plazo de 30 días de que legalmente no debe exceder la suspensión gubernativa de los Concejales, según dispone el art. 190 de la ley orgánica de Ayuntamientos;

Opina la Sección que no estuvo en su lugar la segunda suspensión impuesta en 20 de Junio último, y que se debe prevenir al Gobernador que dicte las disposiciones convenientes para regularizar la marcha administrativa del pueblo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de los documentos de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. José Abascal y Carredano.

Excmo. Sr. D. Antonio Romero Ortiz.

Encomienda núm. 288.

D. Luis José Villademoros.

Caballeros.

D. José María de Machi.

D. Carlos Orduña y Muñoz.

D. José Cristobal Mella.

D. José María San Martín.

D. Laureano Leirado y Baquerizo.

D. Salvador Martín y Jimenez.

D. Benito Mas y Prat.

D. Ildefonso Costilla.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

D. Martín Gonzalez del Valle.

D. Francisco Ruiz Martínez.

D. Aureliano Linares Rivas.
D. Jerónimo Anton Ramirez.
D. Vicente Perez y Perez.
D. Ramon Lacadena y Laguna.
D. Luis de Rute y Giner.
D. Felipe Padierna y Villapadierna, Conde de Villapadierna.
D. José Alvarez de Toledo, Conde de Xiquena.
D. Benito María de Hermida y Vera.
D. Julian de la Lastra y Diaz de Lavandera, Marqués de Torre Nueva.

Comendadores de número.

D. Eduardo Ibarra.
D. Francisco Gallardo.
D. Salvador Salvatella.

Comendadores ordinarios.

D. Juan Amat y Formosa.
D. Pedro Fuertes Bardaji.
D. Antonio Ascensio y Meyla.
D. Juan Crisóstomo Gomez.
D. José de Mafra y Magallanes.
D. Francisco Romero Canovachuela.
D. Aurelio Aguilera y Coco.

Caballeros.

D. Ramon María Valdés.
D. Ignacio Romo y del Prado.
Reverendo Padre Fray Hugolino Macías.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Caballeros.

D. Luis Rueda.
D. Rafael Lopez Ruiz.
D. José Tabares y Barlet.
D. Eugenio Rodriguez Mellado.
D. Rafael Cantueso y Sanchez.
D. Juan Pedro Geronés.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Comendadores de número.

D. Lorenzo Perez.
D. Antonio Cuevas Cambra.
D. Faustino Posadas.

Comendadores ordinarios.

D. Angel Romaguera y Lopez.
D. Plácido Ordoñez y Zafra.
D. Joaquín Cepeda y Cepeda.
D. Juan Murphy.
D. Mariano Caro.
D. José María de Manella.
D. Pedro Rodriguez de la Borbolla.

Caballeros.

D. Pedro Alcalá Zamora.
D. Ramon Gutierrez Hernandez.
D. Felipe Navarro.
D. Ramon Rouquet.
D. Rafael Albornoz.
D. José Gorrion y Gonzalez.
D. Eladio Alfonso y Gonzalez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de presupuestos de 1877-78.

Madrid 12 de Octubre de 1881.

El Subsecretario,
Felipe Mendez de Vigo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general
de los Registros civil y de la propiedad
y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Madrid (por defuncion de D. Antonio Valero), Torrejon de Velasco, Pedraza, Madridojos, Burgohondo, Hita y Santa Cruz de la Zarza, partidos judiciales de Madrid, Getafe, Sepúlveda, Madridojos, Avila, Brihuega y Ocaña respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 13 de Octubre de 1881.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se han de proveer por traslacion, como comprendidas en el tercero de los

turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Montejó de la Sierra, Navarredonda y la Mata, partidos judiciales de Torrelaguna, Piedrahita y Torrijos respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Octubre de 1881.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 118.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derreteros correspondientes.

MAR BÁLTIICO.

Alemania.

VARIACION DE LAS VALIZAS DE DIRECCION DEL PUERTO PILLAU (PRUSIA ORIENTAL). (A. H., núm. 120/719. Paris 1881.) Las valizas de direccion que sirven para entrar en el puerto de Pillau se han variado. La nueva alineacion es actualmente N. 57° 30' O., S. 57° 30' E.

Las marcaciones son verdaderas. Variacion: 7° 33' NO. en 1881.

Cartas números 229 y 648 de la seccion I; y 713 de la II.

NUEVAS LUCES EN LA EMBOCADURA DE LA DEIME (CURISHES HAF). (A. H., núm. 120/720. Paris 1881.) Dos luces destinadas á indicar la entrada de la Deime se han encendido sobre dos valizas de madera, establecidas á 294^m S. 52° 30' E. y N. 52° 30' O. la una de la otra, en la orilla izquierda de la embocadura del rio. Posicion aproximada de la luz Norte: latitud N. 54° 53' 18" longitud E. 27° 18' 19".

Marcaciones verdaderas. Variacion: 7° 33' NO. en 1881.

Cartas números 229 y 648 de la seccion I.

Dinamarca.

LEVANTAMIENTO DEL BUQUE NAUFRAGO INMEDIATO AL FARO DE GJEDSER (ISLA FALSTER). (A. H., núm. 120/721. Paris 1881.) Los palos del buque naufrago cerca del faro de Gjedser (isla Falster) (véase el anuncio 114 de 1881), se han levantado, cesando por lo tanto el peligro que ofrecia á la navegacion el casco sumergido.

Cartas números 229 y 648 de la seccion I.

Dinamarca (Gran Belt).

LUZ EN EL PUERTO KERTEMINDE. (A. H., núm. 120/722. Paris 1881.) Desde el 10 de Setiembre del corriente año se ha encendido una luz verde en la extremidad exterior del muelle del puerto de Kerteminde.

Cartas números 229 y 648 de la seccion I.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

VARIACION DEL BUQUE PRÁCTICO «EIDER GALLIOT» SCHLESWIG-HOLSTEIN. (A. H., núm. 120/723. Paris 1881.) El buque práctico Eider Galliot se ha llevado á quedar á igual distancia entre la boya negra núm. 6 y la boya blanca E. (Véase el aviso núm. 66 de 1881.)

Posicion: latitud N. 54° 14' 00"; longitud E. 14° 48' 4".

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 45 de la II.

LEVANTAMIENTO PROYECTADO DEL BUQUE-FARO «AUSSEN JADE» (JADE EXTERIOR). (A. H., núm. 120/724. Paris 1881.) Por consecuencia de los cambios ocurridos en el canal de la Jade exterior, el buque-faro Aussen Jade se llevará muy pronto á unos mil metros al SE. de la actual posicion. Entonces podrá pasarse por ambos costados del buque-faro.

Se avisará el cambio.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I.

ISLAS BRITÁNICAS.

Escocia (Costa Este).

CAMBIO PROYECTADO EN LA CLASE DE LUZ DEL FARO DE MONTROSENESS. (A. H., núm. 119/715. Paris 1881.) En la noche del martes 4 de Octubre de 1881 la luz fija blanca encendida sobre Montroseness se reemplazará por una luz intermitente blanca.

Los periodos de luz serán de 4 segundos de duracion, separados alternativamente por intervalos de cerca de 8 segundos y de 2 segundos.

Cartas números 192 y 212 de la seccion I; y 242 de la II.

FRANCIA.

Canal de la Mancha.

POSICION DE LA BOYA DEL BAJO SAINT-BRIEU (CERCANÍAS DE LA BADA DE BREHAT). (A. H., núm. 120/728. Paris 1881.) Resulta de las observaciones hechas en el sextante por el Teniente de navío Sr. Herbert, Comandante del Elan, que la boya del bajo Saint-Brieu está colocada actualmente al NO. de este bajo y al NE. del bajo de 7^m 5, situado al ONO.; es decir, á 300 metros próximamente al NE. de la posicion que le está designada en las cartas.

Cartas números 192 y 229 de la seccion I; y 207 de la II.

Madrid 26 de Setiembre de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 18 del corriente, á la una de la tarde, se negociará en la Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre productos de la Renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en el Negociado de Banca de dicho centro directivo.

Madrid 14 de Octubre de 1881.—El Director general, Agustín Genon.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Segundo semestre de 1880, facturas números 799 á 801 de señalamiento.

Primer semestre de 1881, facturas números 709 á 714 de idem.

Madrid 14 de Octubre de 1881.—El Director general, E. de la Parra.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1888.

NÚMERO 1.778.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Reales Cs.

Table with columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Reales Cs.

de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de igual asignatura.

También podrán solicitarlos los Catedráticos supernumerarios de Instituto que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número; debiendo unos y otros poseer el título académico y el profesional correspondiente, según su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general, una para cada Cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Octubre de 1881.—El Director general, Juan F. Riaño.

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo.

Resultando vacantes en servicio activo nueve plazas de Sobrestantes terceros de Obras públicas, y debiendo entrar á ocuparlas D. Manuel Mata, D. Blas Elías, D. Mariano Revuelto, D. Bartolomé Jurado y Gonzalez, D. José María del Cerro, Don Tomás Nuñez y Rifa, D. Ignacio Valentín Martínez, D. Alberto Jimeno y D. Francisco Sanchez Robledano, que son los nueve primeros de los clasificados por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Noviembre de 1879 tienen derecho á colocación, y cuyos puntos de residencia se ignoran, esta Dirección general ha resuelto publicar el presente anuncio, á pesar de haberse hecho anteriormente, á fin de que en el preciso término de 15 días, á contar desde su inserción en dicho periódico oficial, remitan los interesados nota de sus respectivos domicilios; en la inteligencia de que los que al finalizar dicho plazo no lo hubieren efectuado se entiende renuncian á su derecho.

Madrid 12 de Octubre de 1881.—El Director general, E. Page.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administración y Fomento.

Montes.

Debiendo proveerse por concurso 18 plazas de Ayudantes cuartos de Montes, en Filipinas, dotadas con 400 pesos anuales de sueldo, y 1.000 ó 900 pesos de sobresueldo, según su residencia sea en la capital del Archipiélago ó fuera de ella, los que aspiren á ocuparlas presentarán sus solicitudes en este Ministerio antes del día 31 del corriente mes, acompañadas indispensablemente del título de Perito agrícola ó de Agrimensor, ó copia legalizada del mismo; debiendo advertirse que serán preferidos los que á las circunstancias de moralidad é inteligencia debidamente justificadas reúnan la de servir ó haber servido con buena nota como Ayudantes del ramo en la Península, ó en los de Estadística y Obras públicas; y por último, los que tengan el título de Perito agrícola ó los que solo lo tengan de Agrimensor.

Madrid 13 de Octubre de 1881.—El Director general, Adolfo Merelles.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Avila.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Setiembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de Noviembre inmediato, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopio de materiales necesarios para la conservación de la carretera de tercer orden de Medina del Campo á Peñaranda por Madrigal.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse la contrata, la carretera á que corresponde y los presupuestos de acopios son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se consignará con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 28 de Agosto de 1876 y Real orden de 13 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado así.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos, en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Avila 6 de Octubre de 1881.—El Gobernador interino, Alberto R. de Aguilar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Avila con fecha 6 de Octubre de 1881, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para conservación de la parte de carretera de Medina del Campo á Peñaranda por Madrigal, en su trozo que empieza desde el kilómetro 21 al 41, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia como vacante la plaza de Médico-Director en propiedad de los de Fitero Viejo (Navarra) por fallecimiento del que la desempeñaba, la cual deberá proveerse en el próximo concurso cerrado.

Madrid 13 de Octubre de 1881.—El Director general, Luis de Rute.

Circular.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Ministerio de Ultramar que el cólera-morbo se ha presentado en la isla de Java y canal de la Sonda (Oceanía):

Vistos los artículos 30 y 35 reformado de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente declarar sueltas las citadas procedencias que se hayan hecho á la mar despues del 12 del actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Dirección general de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1881.—El Director general, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes las cátedras de Retórica y Poesía de los Institutos de Orense y Almería, y la de Geografía é Historia del de Ciudad-Real, dotadas con 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, en la inteligencia de que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

REPARACION.

Carretera de tercer orden de Medina del Campo á Peñaranda.—Trozo 1.º.—Del kilómetro 21 al 41.—Presupuesto: 8.367 pesetas 99 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Setiembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de Noviembre inmediato, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para conservación de la carretera de tercer orden de Sorihuela á Avila por Piedrahita.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno civil; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse la contrata, la carretera á que corresponde y los presupuestos de acopios son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se consignará con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 28 de Agosto de 1876 y Real orden de 15 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado así.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Avila 6 de Octubre de 1881.—El Gobernador interino, Alberto R. de Aguilar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Avila con fecha 6 de Octubre de 1881, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservación de la parte de carretera de Sorihuela á Avila por Piedrahita, en su trozo que empieza desde el kilómetro 53 al 91, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecucion de las obras.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de tercer orden de Sorihuela á Avila por Piedrahita.—Trozo único.—Del kilómetro 53 al 91.—Presupuesto: 27.151 pesetas 50 céntimos.

Gobierno de la provincia de Badajoz.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas, fecha 21 de Setiembre último, he resuelto señalar el día 7 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1881 á 1882 para la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto (en la de Alcalá de Guadaíra á Huelva), Huelva á Cáceres por Valverde del Camino (Huelva), Fregenal (Badajoz), Zafra (idem) y Mérida (idem), antes de San Juan del Puerto á Cáceres por Valverde del Camino, Fregenal, Zafra y Mérida, seccion comprendida entre Fregenal é Higuera la Real.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 y orden circular de 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en la contrata.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 15.004 pesetas 30 céntimos, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de las obras, cuyo depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de insercion del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia son de cuenta del que resulte contratista, con arreglo á lo prevenido por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Badajoz 6 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Liborio Garcia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Badajoz con fecha 6 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en el año económico de 1881 á 1882 de los acopios de conservación de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto (en la seccion comprendida entre Fregenal é Higuera la Real), se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo á la ejecucion de las referidas obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Málaga.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en órdenes de 27 y 28 de Setiembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 7 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de las carreteras de Cádiz á Málaga, seccion segunda; de Cádiz á Málaga, seccion quinta; de la Cuesta del Espino á Málaga, de Málaga á Alcaería, seccion primera; de Ronda á la estacion de Gobantes, y de Jerez á Ronda, por los tipos de contrata de 3.998 pesetas y 90 céntimos para la primera, de 5.994 pesetas y 3 céntimos para la segunda, de 5.399 pesetas y 25 céntimos para la tercera, de 7.997 pesetas y 10 céntimos para la cuarta, de 24.997 pesetas y 35 céntimos para la quinta, y de 1.997 pesetas y 87 céntimos para la sexta.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882 y orden circular de 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno civil, á la una de la tarde; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de una carretera ó seccion, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose estrictamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de las obras á que debe referirse la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado del modo que prescribe la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción; fijando la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Málaga 10 de Octubre de 1881.—El Gobernador interino, Joaquín Ruiz Callejon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de , se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

Gobierno de la provincia de Orense.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 23 de Setiembre último, este Gobierno señala el día 9 de Noviembre próximo para el remate de los acopios de materiales necesarios para la reparacion de la carretera de segundo orden de Orense á Santiago.

El acto tendrá lugar en la casa-Gobierno, á las doce de dicho día, y se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882.

El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar al pliego el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposicion consignando mayor cantidad que la presupuestada; y en el caso de que resulten dos ó más iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación abierta, en conformidad con lo prescrito en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta; debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo pago tiene que acreditar antes del otorgamiento de la escritura del contrato.

Orense 6 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Luis Antunez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 6 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo único de la carretera de Orense á Santiago, se comprometo á tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escrito en letra que no ofrezca duda.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Orense á Santiago.—Trozo único.—Desde el kilómetro 556 al 581.—Presupuesto de acopios: 13.578 pesetas 74 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 23 de Setiembre último, este Gobierno señala el día 9 de Noviembre próximo para el remate de los acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de segundo orden de Ponferrada á Orense.

El acto tendrá lugar en la casa-Gobierno, á las doce de dicho día, y se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882.

El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar al pliego el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposicion consignando mayor cantidad que la presupuestada; y en el caso que resulten dos ó más iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación abierta, en conformidad con lo prescrito en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta; debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo pago tiene que acreditar antes del otorgamiento de la escritura del contrato.

Orense 6 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Luis Antunez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 6 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo único de la carretera de Ponferrada á Orense, se comprometo á tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escrito en letra que no ofrezca duda.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Ponferrada á Orense.—Trozo único.—Desde el kilómetro 100 al 161.—Presupuesto de acopios: 18.358 pesetas 95 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 23 de Setiembre último, este Gobierno señala el día 9 de Noviembre próximo para el remate de los acopios de materiales necesarios para la reparacion de la carretera de primer orden de Barbantiño á Pontevedra.

El acto tendrá lugar en la casa-Gobierno á las doce de dicho día, y se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882.

El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar al pliego el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposicion consignando mayor cantidad que la presupuestada; y en el caso que resulten dos ó más iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación abierta, en conformidad con lo prescrito en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta; debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo pago tiene que acreditar antes del otorgamiento de la escritura del contrato.

Orense 6 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Luis Antunez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 6 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo único de la carretera de Barbantiño á Pontevedra, se comprometo á tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escrita en letra que no ofrezca duda.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Barbantiño á Pontevedra.—Trozo único.—Desde el kilómetro 569 al 593.—Presupuesto de acopios: 14.270 pesetas 70 céntimos.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en orden de 29 de Setiembre último, he tenido á bien señalar el día 7 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de la carretera de primer orden de Madrid á Cadiz (trozo primero), por su importe de contrata de 11.883 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el día y hora antes citado, en el local que ocupa la Sección de Fomento, en donde se halla de manifiesto y á disposicion del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal de

empadronamiento del que firme la proposición; siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción del anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 7 de Octubre de 1881.—El Gobernador interino, Ricardo Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 7 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz (trozo primero), en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dichos acopios.

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Toledo.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 7 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la subasta pública de los acopios y machaqueo de piedra para la conservación en el actual año económico de las carreteras que á continuación se expresan.

La subasta tendrá lugar en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el local que ocupa este Gobierno; hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

El remate se verificará por trozos, y no se admitirá proposición que comprenda más de uno.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conforme al modelo inserto.

La garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto del trozo á que la proposición se refiera.

Estos depósitos podrán hacerse en metálico, en acciones de carreteras, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego el documento que justifique haberse realizado en la forma prevenida por la referida instrucción.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se abrirá en el acto entre sus autores una segunda licitación; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Toledo 10 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Nicanor Fernandez Gallardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según resulta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha de de 1881, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios y machaqueo de piedra para la conservación en el actual año económico de la parte de la carretera de , comprendida en la expresada provincia y en su trozo , que empieza en y concluye en , se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera de tercer orden de Ocaña á Santa Cruz de la Zarza.—Trozo único.—Presupuesto de contrata: 8.498 pesetas 94 céntimos.

Carretera de tercer orden de Avila á Talavera.—Trozo único.—Presupuesto de contrata: 6.574 pesetas 17 céntimos.

Carretera de tercer orden de Toledo á Navalpino.—Trozo único.—Presupuesto de contrata: 8.162 pesetas 12 céntimos.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Sección de Fomento.—Aguas.

Hasta la resolución de un incidente que se ha suscitado, se suspende la subasta anunciada en el número de la GACETA correspondiente al 21 de Setiembre próximo pasado para el día 15 del actual, en este Gobierno de provincia, para la ejecución de obras de una acequia, reconstrucción de un pantano y alumbramiento de aguas de la villa de Ambel.

Zaragoza 12 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Negociado de Alcanes.

Ignorándose cuál sea el domicilio y residencia de los señores herederos de D. Pedro Sanchez Ocaña responsable subsidiario del alcance contratado por D. Eugenio Fernandez, Terceñista que fué de esta Corte, se les cita, llama y emplaza para su comparecencia en esta oficina y Negociado que se dice dentro del plazo de 10 días, en el cual han de contestar á los cargos que les resultan; pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 11 de Octubre de 1881.—El Jefe económico, Juan Oriol.

Administración del Correo Central.

DIA 13.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

- Núm. 173 Eugenio Muñoz.—Humanes.
174 Genaro Alas.—Oviedo.
175 Isidoro Martínez.—Almería.
176 José A. Sellés.—Ceneda.
177 José Sol.—Lérida.
178 Rosa Colomé.—Barcelona.
179 Vicente Sorana.—Villaviciosa.

Avi sos del ferro-carril del Norte, cuyos destinatarios se ignoran sus domicilios.

- Núm. 231 Fernandez.
232 Magin Peña.
233 Caustet Hermanos.
234 Fernandez.
235 Merino.
236 Antonio Garcia.
237 J. Martinez.

Madrid 13 de Octubre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telegramas.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 14.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Genes, Lérida, Santander, Barcelona, Almería, Sevilla, Almería.

Madrid 14 de Octubre de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Gabriel del Rio.

Junta económica de la Fabrica de armas de Toledo.

Artillería.

Debiendo adquirirse por medio de segunda subasta pública 1.200 litros de aceite comun y 200.000 litros de carbon de brezo, cuyos artículos son necesarios en esta Fabrica durante un año, se anuncia para conocimiento de todos aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta que tendrá lugar á las doce del día 16 de Noviembre próximo venidero en la oficina de la Dirección de este establecimiento.

Los mencionados artículos han de ser de la mejor calidad, detallándose las condiciones que han de satisfacer en el pliego que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fabrica todos los dias no festivos, desde la diez de la mañana hasta la cuatro de la tarde.

El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta será el de 72 pesetas el hectolitro de aceite comun, y 29 pesetas, 25 céntimos el kilolitro de carbon de brezo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados separadamente con relacion á los artículos que se indican, arreglándose las precisamente al siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fabrica de armas de Toledo, de tal cantidad de tal artículo, se comprometo á efectuar la entrega al precio de (tantas) pesetas y céntimos, expresándolo en letra, por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida, unida á la cédula personal.»

(Fecha y firma del autor.)»

Las indicadas proposiciones se presentarán en los 30 minutos anteriores á la hora designada para la celebración de la subasta en papel del sello de oficio, sin enmiendas ni raspaduras, entregándolas al Presidente del tribunal, que estará constituido con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas segun el orden con que fueron entregadas; en el concepto de que llegada dicha hora no se recibirá ninguna proposición.

A dichas proposiciones habrán de acompañar sus autores el resguardo que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el 5 por 100 del total valor de los efectos con arreglo al precio límite fijado; pudiendo constituirse dicho depósito bien en metálico ó en valores del Estado admisibles segun la legislación vigente.

Toledo 10 de Octubre de 1881.—El Oficial primero de Administración militar, Eduardo Louisa.—V. B.—El Teniente Coronel, Director interino, Manuel Maldonado.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, y con estricta sujeción al unido pliego de condiciones y presupuesto valorado que á continuación se insertan, se sacan á pública subasta las ropas y efectos comprendidos en el mismo que son necesarios en el Hospital militar de San Carlos en reemplazo de los declarados inútiles durante el tercer trimestre de 1880 á 81, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento á los 30 dias de esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y hora de las doce de su mañana.

San Fernando 7 de Octubre de 1881.—El Secretario, Domingo Derqui.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—Pliego de condiciones para subastar varias ropas y efectos que se necesitan en el Hospital de Marina de San Carlos de este Departamento en reemplazo de los declarados inútiles en el tercer trimestre de 1880-81.

1.º El contratista se obliga á entregar en el Hospital de Marina de San Carlos las ropas y efectos comprendidos en la adjunta relacion, sujetándose en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en el expresado establecimiento.

2.º Para la entrega de los referidos efectos se fija el plazo improrrogable de 20 dias, contados desde la fecha en que se le consigne al contratista la adjudicación definitiva del remate. Si no tuviera lugar la entrega en el plazo antes señalado, ó no se verificase la reposición de los géneros que se desechen en el reconocimiento que establece para tal objeto la condición 3.ª, se impondrá al contratista la multa de un 2 por 100 del valor al precio de adjudicación de los que deje de entregar ó de reponer por cada dia de demora; y si excediese de 40 dias en cualquiera de dichos casos, se rescindirá el contrato, con adjudicación de la fianza á favor de la Hacienda y subsistencia de las multas impuestas.

3.º Las ropas y demás efectos serán reconocidos á su entrega por la Junta que nombre la Autoridad superior del Departamento, desechándose en el acto las que no reúnan las condiciones marcadas, quedando obligado el contratista á reponerlos en el término de 10 dias; y de no verificarlo, se le impondrá una multa en los términos expresados en la condición anterior.

4.º El contratista remitirá los expresados efectos al Hospital con los documentos que previene la instrucción de Contabilidad vigente.

5.º El remate tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el dia y hora que previamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

6.º Las proposiciones se extenderán al total de los efectos y á los precios tipos que se señalan, ó con la baja de un tanto por 100 extensivo á todos ellos.

7.º Serán desechadas en el acto las proposiciones que excedan de los precios fijados como tipos, aquellas en que las bajas no sean extensivas á todos ellos, las que no se contraigan al total de los efectos que se subastan y las que no se ajusten al modelo inserto al final de este pliego; tampoco serán admitidas las que se presenten sin talon que acredite la constitución del depósito á que se contrae la condición 9.ª, ó las que se presenten con raspaduras ó enmiendas.

8.º El pago de las entregas que el contratista verifique tendrá lugar en la Caja de la Administración económica de Cádiz por libramientos expedidos por la Intendencia del Departamento á los 15 dias siguientes de la notificación del total de las entregas.

9.º Se fija como garantía para tomar parte en la licitación la suma de 150 pesetas, y la de 300 como fianza para responder del cumplimiento del contrato; ambos depósitos deberán imponderse en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincia ó en la Depositaria de Hacienda pública del Departamento, en metálico ó valores públicos con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

10. La fianza debe quedar constituida á los dos dias de notificarse al adjudicatario la aceptación definitiva del remate, y no será devuelta hasta que el contratista justifique haber satisfecho el tanto por 100 con que fueron gravados el libramiento ó libramientos que origine este contrato.

11. Si en el dia que señala la condición anterior no impusiere el adjudicatario la fianza preñada, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio para los fines expresados en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasiona la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, los que correspondan por Arancel al Escribano en la asistencia y redacción del acta de remate, y los de cinco números del Boletín oficial en que se haya publicado el pliego de condiciones.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por el extinguido Almirantazgo en 13 de Mayo de 1869, en cuanto no se opongan á las particulares contenidas en este pliego.

San Fernando 29 de Agosto de 1881.—I. L. José María Ibañez.—Es copia.—El Secretario, Domingo Derqui.

Modelo de proposición.

El que suscribe, por sí ó á nombre de , hace presente que enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm. . . . , ó en la GACETA DE MADRID, núm. . . . de para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de San Carlos, se comprometo á entregar dichos efectos en las fechas marcadas y á los precios tipos, ó con la baja de pesetas por 100 (expresándolo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Presupuesto valorado de las ropas y efectos que deben reemplazarse por haber sido dados de baja en el tercer trimestre de 1880 á 81.

Table with 2 columns: Description of items (e.g., ROPAS DE CAMA, VARIAS ROPAS, VARIOS EFECTOS) and Price per piece in Pesetas.

Precios de cada pieza. Pesetas.

Table listing various goods and their prices in pesetas, categorized by material (e.g., wool, glass, iron, zinc, copper).

Asciende á tres mil setenta y cinco pesetas cincuenta y dos céntimos. San Carlos 18 de Abril de 1881.—Emiliano Olivar.—V. B.—El Comisario Inspector, José Gomez Súnico.

Junta del Canal Imperial de Aragón. De conformidad con lo que prescribe la base 3.ª del empréstito del Canal, y con sujeción á lo establecido en el art. 5.º del reglamento, se procederá al sorteo de las 86 obligaciones que deben ser amortizadas en 1.º de Enero de 1882.

De conformidad con lo que prescribe la base 5.ª del empréstito para las obras de prolongación del Canal, y con sujeción á lo establecido en el art. 5.º del reglamento, se procederá al sorteo de las 67 obligaciones que deben ser amortizadas el día 1.º de Enero de 1882.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Aznalcázar.

D. Joaquin Pessoa y Macedo, Comisionado de apremios del Ayuntamiento de Aznalcázar. En expediente que se instruye en dicha Alcaldía contra el Sr. Conde de Tepa por cobro de contribuciones territorial, consumo, sal, cereales y langosta, se ha acordado se haga saber al dicho Sr. Conde de Tepa, hoy sus herederos, presenten dentro del término improrrogable de 20 días, que empezarán á contar desde el día en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, los títulos de propiedad de una suerte de tierra, número 48, del tranco segundo de la marisma Gallega, de este término; y caso de no verificarlo, se formarán de oficio.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se pone el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Aznalcázar á 4.º de Setiembre de 1881.—El Comisionado, Joaquin Pessoa.—V. B.—El Alcalde, José García. X—445

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la propiedad de esta corporación, cuyos números abajo se expresan, procedentes de obligaciones del empréstito de 1861, amortizadas por haber sido admitidas en pagos por diferentes conceptos, se anuncia al público que ha sido declarada la nulidad de dichos valores y que quedan de ello hechas las anotaciones oportunas.

NUMERACION DE LOS CUPONES.

Large table with multiple columns listing coupon numbers and their corresponding values.

Madrid 13 de Octubre de 1881.—El Secretario, José Dicienta.

Alcaldía constitucional de Moguer.

Por el presente se cita y emplaza á Eustaquio Ventana y García, quinto núm. 19 del reemplazo de 1879, correspondiente á esta ciudad, y que se dice residir en la isla de Cuba, para que en el término de 60 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, se presente en la Excmo. Diputación provincial de la misma por el cupo de dicha ciudad.

que en el término de 60 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, se presente en la Excmo. Diputación provincial de la misma por el cupo de dicha ciudad. Moguer 30 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, P. Ortega.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Joaquin de Borja y Goyeneche, Alférez de navío de la Armada de la dotación de la fragata Sagunto, y Juez fiscal nombrado para instruir sumaria al aprendiz marinero de la misma dotación Manuel Iglesias de Incógnito por el delito de primera desercion.

En vista de haberse ausentado de este buque el aprendiz marinero de la dotación del mismo Manuel Iglesias de Incógnito, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion verificada el día 13 de Setiembre del corriente año, por este primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Iglesias para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en la fragata Sagunto; y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 5 de Octubre de 1881.—El Fiscal, Joaquin de Borja.—El Escribano, Francisco Martínez.

D. Manuel Carballo y Gargollo, Alférez de navío de la Armada, y Fiscal instructor de esta sumaria.

Habiendo consumado desercion el día 9 de Setiembre de 1881 el cabo de mar de segunda clase José Ambite de Incógnito, á quien estoy sumariando por dicha desercion; y usando de la autorización que S. M. el Rey tiene concedida por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al referido cabo de mar de segunda clase para que dentro del término de 20 días, á contar desde el de la publicación de este edicto, se presente á dar sus descargos; pues de no hacerlo se sentenciará en rebeldía.

Dado á bordo de la fragata Sagunto, bahía de Algeciras, á 6 de Octubre de 1881.—Manuel Carballo.

D. Manuel Gomez Calarcos, Alférez de fragata graduado de la Armada, y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, á Idefonso Figueroa Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que en dicho plazo comparezca en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina á objeto de prestar declaracion en sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 7 de Octubre de 1881.—Manuel Gomez.—Manuel Gonzalez, Secretario.

CÁDIZ.

D. Inocencio Ballina Sanchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 26, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenia fijada su residencia, el soldado en expectacion de embarque para Ultramar José Morera Navas, hijo de Agustín y de Trinidad, natural de Sevilla, sustituto del quinto del pueblo de Viso del Alcor para el reemplazo de 1880 Manuel Lopez Leon; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado sustituto Morera Navas para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle de San Servando, núm. 3, para dar sus descargos en la sumaria que por el delito de desercion se le instruye; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa, y será responsable el referido sustituto de los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 4 de Octubre de 1881.—Inocencio Ballina.

D. Blas Amador y Blanco, Capitan graduado, Teniente del batallón depósito de Cádiz, núm. 26, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenia fijada su residencia, el soldado sustituto destinado al Ejército de Ultramar Juan Fernandez Gomez, cuyo individuo habia cambiado de situacion con el recluta de la Caja de Cadiz Rafael Molina Ramos, hijo de Isidro y de Agustina, natural de Muñalen, provincia de Oviedo; y no habiéndose presentado para embarcar á dicho Ejército, sin que se tenga noticia de las causas que le hayan impedido el verificarlo, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por mi segundo edicto al expresado soldado, señalándole esta Fiscalía, sita en la calle de San Servando, núm. 3, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 5 de Octubre de 1881.—Blas Amador.

CARTAGENA.

D. Mariano Moreno Guerra y Croquer, Alférez de navio de la Armada.

Habiéndose ausentado del vapor de S. M. *Isabel la Católica* en la mañana del 31 de Julio último el marinero de segunda clase Eduardo Conchado Prado, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de desercion con reincidencia; usando de la autorizacion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al marinero Eduardo Conchado Prado, señalándole el buque, donde deberá presentarse personalmente á dar su descargo dentro del término de 20 dias; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarlo ni emplazarlo.

Cartagena, 3 de Octubre de 1881.—Mariano Moreno Guerra.—Per su mandado, José Hernandez.

LÉRIDA.

D. Antorrio Serra y Cutet, Capitan graduado, Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Albuera, número 26.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de falta de incorporacion á banderas al soldado de este batallón José Ruiz Lopez; usando de las facultades que para estos casos están concedidas por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 dias, contados desde la fecha de su publicacion, se presente en la guardia de prevencion del cuartel á dar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Lérida 29 de Setiembre de 1881.—Antonio Serra.

MADRID.

D. Bonifacio de Mesa y Sanchez, Teniente Coronel graduado, Capitan de Infantería empleado en la Comision liquidadora de cuerpos disueltos, y Fiscal de la sumaria que se instruye en averiguacion de la legalidad ó ilegalidad de documentos del hoy disuelto batallón franco de la República de Acevedo.

Teniendo que ampliar la declaracion prestada en dicha causa por el que fué Comandante de dicho batallón D. Francisco Enriquez de Casas, y prestarla D. Bernardo Galleja y Collado, que desempeñó el cargo de Ayudante del mismo, é ignorándose el actual paradero de dichos señores; en uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos, los cito, llamo y emplazo por el presente edicto para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este tercero, se presenten en esta Fiscalia, sita en el piso segundo del cuartel de San Francisco (su entrada por la calle del Rosario), de once de la mañana á cinco de la tarde, en cualquier dia no festivo, con objeto de ampliar y prestar declaracion, ó en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Setiembre de 1881.—El Teniente Coronel, Capitan Fiscal, Bonifacio de Mesa.

D. José Barrio Lorenzana, Teniente Coronel de Infantería, Fiscal militar de la Capitanía general del distrito.

Hallándose instruyendo expediente sobre insolvencia al Médico militar licenciado absoluto D. Carlos Amalle y Manget, é ignorando su paradero; en uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo al mencionado Médico para que en el término de 20 dias comparezca ante la Autoridad militar del punto donde se encuentre, ó ante la civil si no hubiere aquella, para que pueda llegar á noticia de esta Fiscalia el punto de su actual residencia; bien entendido que en caso de no comparecer se le seguirán los perjuicios que hubiera lugar.

Madrid 5 de Octubre de 1881.—José Barrio.

PLASENCIA.

D. Ramon Serra Reverter, Comandante graduado, Capitan Fiscal del batallón reserva de Plasencia, núm. 92.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde se hallaba en situacion de reserva, el Alférez de la tercera compania de dicho batallón D. Clemente Olóza y Urrea, natural de Cirauqui, á quien estoy sumariando por el delito de haber abandonado sus banderas; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Alférez, señalándole el cuartel de la Alhóndiga de esta poblacion, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no efectuarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y será sentenciado con arreglo á Ordenanza.

Plasencia 5 de Octubre de 1881.—Ramon Serra Reverter.

Juzgados de primera instancia.

CALATAYUD.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber que por D. Pelajo Correa y Duimovich, Registrador interino de la propiedad de este partido, cuyo cargo desempeñó hasta el 11 del pasado Marzo, y con anterioridad con el mismo carácter los Registros de Pego, Llerena, Ecija, Tremp y Cangas de Onís, se ha solicitado la devolucion de la fianza de 3.000 pesetas prestada para las resultas del referido cargo.

En su virtud he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 277 del reglamento de la ley hipotecaria vigente, insertar el presente quinto edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que los que tengan que deducir alguna reclamacion lo verifiquen ante este Juzgado y

Sres. Jueces de primera instancia de los expresados partidos de Pego, Llerena, Ecija, Tremp y Cangas de Onís.

Dado en Calatayud á 4 de Octubre de 1881.—Eduardo Torres.—De su orden, Manuel Palomares.

CAMPILLOS.

D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo por término de 30 dias á Diego Ramirez Gonzalez, natural y vecino de esta villa, casado, trajinante, de edad de 34 años, de estatura mediana, ojos pardos, barba poblada, sin bigote ni patillas, y color moreno; que viste pantalon, chaqueta y chaleco color claro y sombrero de hongo negro de ala ancha, y que lleva una jaca negra mediana, para que dentro de dicho término comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion y responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre homicidio de Juan Molina Martin; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Diego Ramirez Gonzalez; y habido que sea, lo remitan á mi disposicion en clase de preso y con las seguridades convenientes, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Campillo á 28 de Setiembre de 1881.—Emilio de Castro.—Francisco de Cuéllar.

CAZALLA.

D. Antonio Perez Ventana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Béjar Fernandez, hijo de Manuel y Rafaela, natural y vecino de Camas, soltero, de 47 años, vendedor de lienzos, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, ojos pardos, color sano, pelo castaño, nariz y boca regulares, y barbilampiño, á fin de que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ampliarle su inquisitiva en causa que se le sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y remision á esta cárcel de partido del mencionado sujeto.

Dado en Cazalla á 30 de Setiembre de 1881.—Antonio Perez Ventana.—El actuario, Eduardo Javier Carvajal.

CIFUENTES.

D. Fernando Sacristan y Ramos, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la fundacion que Doña Mencía Hernandez, vecina que fué de Gualda, hizo en dicha villa, por testamento otorgado en 27 de Febrero de 1835 ante el Notario D. Andrés Velez, para que en el término de dos meses, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en la forma ordinaria; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está mandado en el expediente promovido por el Procurador habilitado D. Vicente Godo, á nombre de Catalino Santos, vecino de Gualda, como pariente de la fundadora, y por virtud del fallecimiento del último poseedor D. Laureano Cobeta.

Dado en Cifuentes á 30 de Setiembre de 1881.—Fernando Sacristan y Ramos.—Por mandado de S. S., Diego Estéban y Pajares.—P

CORCUBION.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Lopez de Sá, Juez de primera instancia de este partido, del dia 20 de Agosto último, se cita á Juan Rial y Rial, vecino que se dice ser de la villa y Corte de Madrid, de oficio barrero, y á José Fernandez y Fernandez, vecino de la parroquia de Villar y ausente é ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en el local de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles declaracion en causa que en el mismo se instruye sobre alteracion de listas electorales del colegio de Zecas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Corcubion Setiembre 30 de 1881.—Manuel Gomez y Gonzalez, por Recaman.

CÓRDOBA—DERECHA.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribania del actuario se siguen autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Juan de Dios Carrion y Sierra, en los cuales he mandado convocar á los acreedores á junta general para la graduacion de créditos contra dicho concurso, señalando para el acto el jueves 20 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Letrados. Lo que se hace notorio por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados en dicho concurso.

Dado en Córdoba á 10 de Octubre de 1881.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. X—443

ECIJA.

D. Antonio Centeno y Ruiz, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al autor ó autores del hurto de una mula cuyas señas se expresan á

continuacion, de la propiedad de Antonio Narvaez Palacios, de esta ciudad, ocurrido en la noche del 22 al 23 del mes actual en terrenos de la casilla nombrada del Comendador, de este término, para que en el plazo de 20 dias, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que por tal hecho se sigue; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todos los Jueces, Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca de la citada caballería, y encontrada que sea la pongan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontre de no acreditar su legitima adquisicion.

Dado en Ecija á 24 de Setiembre de 1881.—Antonio Centeno.—El actuario, Roman Ortiz.

Señas de la caballería.

Una mula cerrada, de pelo pardo claro, de alzada la altura de una lucera y herrada en el anca derecha con hierro en figura de D.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta para pago de un acreedor diferentes muebles tasados en 1.537 pesetas. Asimismo se vende una quinta parte de casa situada en la calle del Limon, núm. 1 duplicado moderno, parte del 6 antiguo, manzana 537, cuya totalidad mide una superficie de 2.150 piés, tasada dicha quinta parte por el Arquitecto D. Pedro Vidal en 10.000 pesetas. Tambien se vende otra quinta parte de casa en la calle de San Bernardino, número 16 moderno, y del Limon, núm. 1, parte del 6 antiguo, manzana 537, cuya superficie total es de 3.100 piés cuadrados; siendo el valor de la quinta parte, á rebajar cargas, de 17.000 pesetas, segun tasacion hecha por el indicado Arquitecto. Para el remate, que ha de verificarse con la debida separacion, se ha señalado el dia 11 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado, situada en el piso bajo del Palacio de Justicia; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, así de los muebles como de cada participacion de finca; que para tomar parte es necesario consignar antes de la subasta el importe de 10 por 100 del precio de la respectiva tasacion; que no se ha presentado aun la titulacion de las fincas, si bien está pedida certificacion al Registrador de la propiedad, y que los muebles están de manifiesto en casa del depositario D. Juan Lopez Rivera, calle de las Fuentes, núm. 8, tienda, donde podrán dirigirse los que deseen verlos: los demás datos que fueren necesarios se facilitarán en la Escribania del actuario.

Madrid 13 de Octubre de 1881.—Francisco Fernandez de la Torre. X—446

SANTOÑA.

D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Nicolás Arredondo Velasco, natural de Madrid, de 72 años de edad, casado, sin hijos, habiéndolo sido él de D. José y Doña Maria Concepcion, vecino que fué de esta villa, donde falleció la noche del dia 31 de Marzo del corriente año; habiéndose presentado solicitando se les declare herederos sus sobrinos carnales D. Joaquin, D. Manuel y D. Pablo Arredondo y Quintana: en su consecuencia se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Santoña á 27 de Agosto de 1881.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Juan Fernandez Campezo. X—444

NOTICIAS OFICIALES.

Rosa de Castro.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 913.—En la ciudad de Cartagena, á 19 de Setiembre de 1881, ante mí D. Juan José Fernandez y Brest, vecino de la misma, Notario de su distrito y del ilustre Colegio de Albacete, comparecen: de una parte D. Manuel Fojo Piñero, de 48 años de edad, casado, Capitan de Infantería de Marina y de esta vecindad, con cédula personal núm. 211, expedida en 20 de Agosto último; y de otra D. Sixto Benitez Hernandez, de 37 años de edad, soltero, comerciante y de esta vecindad, con cédula personal núm. 496, expedida en 9 de Setiembre del año próximo pasado. Tienen los comparecientes á mi juicio capacidad para este acto, y el D. Manuel Fojo expuso lo siguiente:

Primero. Que es dueño y se halla en posesion de una mina de cobre titulada *Milagros*, situada en el barranco de la Fausilla, diputacion de Alumbres, de este término municipal; lindando por el Este mina *Gumerinda* y terreno franco, y por los demás vientos terreno franco, la cual consta de 12 pertenencias, ó sean 120.000 metros cuadrados de extension superficial; y le corresponde por titulo que le fué expedido por el Gobernador civil de esta provincia, inscrito en el Registro de la propiedad de este partido al folio 496 del tomo 497 general corriente, finca núm. 25.330, inscripcion primera.

Segundo. Que como dueño de la referida mina ha determinado constituir, con arreglo á lo prevenido en la ley de Sociedades y Bancos de 19 de Octubre de 1869, una Sociedad especial minera; y optando, como desde luego opta, á los beneficios que dicha ley le concede, por el presente otorga que funda una Sociedad especial minera, bajo la denominacion *Rosa de Castro*, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, para la explo-

tacion de la mina Milagros, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª La Sociedad se titulará Rosa de Castro, y se compondrá de 25 acciones, todas iguales en derechos y obligaciones, divididas en medias y representadas por títulos nominativos...

A D. Sixto Benitez Hernandez, tres acciones..... 3
Y el D. Manuel Fojo Piñeiro se reserva para sí veintidos..... 22

TOTAL, veinticinco..... 25

2.ª El domicilio de la Sociedad se fijará en esta ciudad, donde residirá la Direccion, la cual estará á cargo de los dos interesados, sin embargo de poderse ampliar en junta general á una comision compuesta de Presidente, Tesorero, Contador, Secretario y dos Vocales.

3.ª Todos los socios, en el hecho de aceptar la parte de intereses que adquirieran ó les correspondiera en esta Sociedad, quedarán obligados al cumplimiento no sólo á lo preceptuado en la escritura, sino tambien á lo que establezca el reglamento que oportunamente se forme por la junta general, ó la directiva en su caso.

4.ª Todo socio que resida fuera de este partido judicial, ó se ausente de él, deberá nombrar persona legalmente autorizada y apta para contratar que le represente en todos los casos á fin de que nunca pueda alegarse ignorancia del estado de la empresa.

5.ª Si requerido cualquier socio ó su representante para el pago de los dividendos pasivos que se acordaren, no lo verificase dentro de los ocho dias siguientes al del requerimiento, se entenderá que renuncia al interés que lleva en la Sociedad, y ésta procederá desde luego á declarar á favor de la misma caducado dicho interés.

6.ª Se considera socio, con voz y voto para todos los casos, al que sea propietario de media accion en adelante. Los representantes serán tambien considerados como socios, menos para obtener cargos de la Sociedad. Tanto unos como otros tendrán en la junta un solo voto, sea cualquiera el número de acciones que represente.

Tercero. En cuyos términos otorga la presente escritura de constitucion de Sociedad especial minera denominada Rosa de Castro para la explotacion y beneficio de la mina Milagros, la cual cede desde luego á favor de la referida Sociedad con cuantos derechos le correspondan ó puedan corresponderle.

Aceptacion.—Enterado el D. Sixto Benitez de esta escritura, manifiesta que acepta la participacion que se le designa, conformándose con las condiciones impuestas.

Yo el Notario advierto á los interesados que dentro del término de 15 dias, á contar desde la fecha de la constitucion de la Sociedad, deberán presentar copia de esta escritura en el Gobierno de la provincia para los efectos que establece la ley, y publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; y que si no se inscribe en el Registro de la propiedad de este partido no será admitido ni demandado su cumplimiento en ningun Tribunal ni dependencias del Estado.

Asi lo otorgan y firman con los testigos presentes, que lo son D. Alfonso Tomás Mendiola y D. Angel Borrás Cervantes, de esta vecindad. Optan por que yo el Notario lea este instrumento, que aprueban; y doy fé del conocimiento y vecindad de todos, y de cuanto dejo consignado, que signo y firmo.—Manuel Fojo.—Sixto Benitez.—Alfonso Tomás.—Angel Borrás.—Signado.—Juan José Fernandez y Brest.

Es primera copia de su matriz, que bajo el número expresado queda archivada en mi protocolo del año actual, á que me remito.

Y á instancia de los comparecientes, y en un pliego del sello 5.º y otro del 11.º, libro la presente por duplicado, que signo y firmo en Cartagena dia, mes y año de su otorgamiento.—Signado.—Juan José Fernandez y Brest.—Es copia.—Manuel Fojo.—Sixto Benitez.

ACTA.

Número 918.—En la ciudad de Cartagena, á 21 de Setiembre de 1881, ante mí, D. Juan José Fernandez y Brest, vecino de la misma, Notario de su distrito y del ilustre Colegio de Albacete, comparecen D. Manuel Fojo Piñeiro, de 48 años de edad, casado, Capitan de infanteria de Marina y de esta vecindad, con cédula personal núm. 211, expedida en 20 de Agosto último; y D. Sixto Benitez Hernandez, de 37 años de edad, soltero, comerciante y de esta vecindad, con cédula personal número 196, expedida en 9 de Setiembre del año próximo pasado.

Tienen á mi juicio capacidad para este acto, y exponen: Que por escritura otorgada ante mí en 19 del corriente, el D. Manuel Fojo, en union del otro compareciente, han constituido con arreglo á la ley de Sociedades y Bancos de 19 de Octubre de 1869, una Sociedad especial minera con el nombre de Rosa de Castro para la explotacion y beneficio de la mina Milagros, bajo las bases y condiciones que de dicha escritura aparecen, y compuesta de 25 acciones. Que hallándose cubierta la suscripcion de las referidas 25 acciones, declaran constituida dicha Sociedad para todos los efectos que marca la ley.

De lo que levanto acta, que firman con los testigos presentes, que lo son D. Alfonso Tomás Mendiola y D. Angel Borrás Cervantes, de esta vecindad.

Optan por que yo el Notario lea este instrumento, que aprueban; y doy fé del conocimiento y vecindad de todos y de cuanto dejo consignado, que signo y firmo.—Manuel Fojo.—Sixto Benitez.—Alfonso Tomás.—Angel Borrás.—Signado.—Juan José Fernandez y Brest.

Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado queda archivada en mi protocolo del año actual, á que me remito.

Y á instancia de los comparecientes, y en dos pliegos del sello 10.º, libro la presente por duplicada, que signo y firmo en Cartagena, dia, mes y año de su otorgamiento.—Signado.—Juan José Fernandez y Brest.—Es copia.—Manuel Fojo.—Sixto Benitez.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos publicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns for item name and price per unit. Items include Cerdo de vaca, Idem de carnero, Tocino añejo, Jamon, Pasa, Garbanzo, Fideos, Arroz, Carbon vegetal, Idem mineral, and Cok.

Table listing prices for various goods: Habon, Patatas, Aceite, Vино, Patricio, Trigo, Cebada.

Reses degolladas.—Vacas, 211.—Carneros, 575.—Terneras, 32.—Cabezas, 30.—TOTAL, 158.

Su peso en kilogramos..... 47.672.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists locations like Fomento, Segovia, etc.

Madrid 14 de Octubre de 1881.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 14 de Octubre de 1881, comparada con la del dia anterior.

Large table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 13, DIA 14. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists foreign exchange rates for various locations like Paris, London, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dina, 48 10. Paris, á 3 dias vista, fr. 5'03.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 14 de Octubre de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Lists meteorological data for the day.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 14 de Octubre de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTADO DE LA MAR. Lists weather reports from various locations.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastian, Santander y Vitoria.

SANTOS DEL DIA.

Santa Teresa de Jesús, virgen y fundadora; San Bruno, Obispo, y San Aquileo, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 6.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Roberto el diablo. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El gran galeoto.—El laurel y la oliva.